

# Préstamos personales exonerables según la Ley de la Segunda Oportunidad

La Ley de Segunda Oportunidad es la herramienta legal para que particulares y autónomos en situación de insolvencia puedan cancelar sus deudas y empezar de cero. Sin embargo, no todas las deudas son tratadas de la misma forma por la ley y la jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo.

## 1. DEUDAS QUE SÍ SON EXONERABLES

Son aquellas deudas de carácter privado y ordinario que pueden cancelarse al 100% una vez cumplidos los requisitos de buena fe:

- **Préstamos personales y microcréditos:** Cualquier crédito al consumo solicitado a bancos o entidades financieras.
- **Tarjetas de crédito y revolving:** Incluyendo los intereses acumulados, por muy elevados que sean.
- **Facturas y suministros:** Deudas con proveedores, luz, agua, telefonía o alquileres anteriores.
- **Deuda Pública (Límites y novedades del Tribunal Supremo en 2026):** Gracias a la reciente doctrina del TS (Sentencias de febrero de 2026), se confirma que se pueden exonerar hasta **10.000 € con la Agencia Tributaria** y otros **10.000 € con la Seguridad Social**.

Además, el TS aclara que este límite se aplica individualmente a cada administración (ayuntamientos, CCAA, etc.) y que los créditos públicos subordinados (multas e intereses) pueden exonerarse íntegramente.

## 2. DEUDAS QUE NO SON EXONERABLES

Existen excepciones estrictas donde el interés público o la protección de terceros prevalecen:

- **Deudas por alimentos:** Las pensiones de alimentos a hijos fijadas por sentencia judicial no se perdonan nunca, para garantizar la protección del menor.
- **Deudas por responsabilidad civil extracontractual derivada de delito,** así como la responsabilidad civil derivada de muerte, daños personales o accidentes de trabajo .

- **Deudas con garantía real (Hipotecas):** La parte de la deuda cubierta por la garantía (el valor de la casa) no se exonera. Solo se podría cancelar el "remanente" si tras subastar la vivienda el dinero no alcanza para cubrir toda la hipoteca.
- **Exceso de deuda pública:** el importe superior a 10.000 € fijados por organismo es exonerable siempre y cuando se pueda calificar como crédito subordinado (intereses y multas). Los que se califiquen como créditos ordinarios, no son exonerables.

La clave para el éxito en la Ley de Segunda Oportunidad es demostrar la buena fe del deudor. Las últimas [victorias judiciales](#) de Asoban Abogados confirman que incluso deudas que parecían imposibles pueden cancelarse con la estrategia adecuada. Y lo más importante, puedes empezar de cero.

**¿Hablamos sobre tu situación financiera?  
Estudiaremos tu caso sin compromiso.  
La primera llamada es gratuita.**

# **Contáctanos**

[www.asobanabogados.com](http://www.asobanabogados.com)

[info@asobanabogados.com](mailto:info@asobanabogados.com)

911 863 453